

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 16 del actual, número 197, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Agricultura:

«Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 30 de mayo del corriente año, establece, entre otras disposiciones, las cantidades de trigo y demás productos intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo que se autoriza reservar a los productores para consumo familiar y de las explotaciones.

En la citada disposición se excluye de la facultad de reservar a los productores que residieran a más de cien kilómetros del punto en que radiquen sus fincas, así como a las personas que percibían igualas en especie en pago de su servicio.

Ahora bien, teniendo en cuenta que algunos productores como los funcionarios públicos y los que ostentan cargos políticos tienen su residencia en puntos obligados, de acuerdo con las necesidades de sus cargos, y que la política del nuevo Estado tiende al mejoramiento y protección de las familias numerosas, así como que de tiempo inmemorial hay profesiones y oficios que reciben igualas en especie en pago de los servicios que prestan al labrador, se hace preciso ampliar la facultad de reserva establecida en dicha Orden ministerial a los productores, profesionales y artesanos comprendidos en los casos anteriores.

En virtud de lo que antecede, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo primero. Los productores que residan a más de cien kilómetros del punto en que radiquen sus fincas, podrán reservar cien kilos de trigo al año, por cada persona de su familia y servidumbre doméstica, siempre que se en-

cuentren comprendidos en alguno de los casos siguientes:

1.º Que sean funcionarios públicos.

2.º Que sean funcionarios del Partido acogidos al Estatuto de Funcionarios del mismo.

3.º Que desempeñen cargos políticos de nombramiento de Gobierno o de Ministro.

4.º Que sean titulares de familias numerosas y estén en posesión del carnet correspondiente expedido por el Ministro de Trabajo.

5.º Los productores que residan en la capital de la provincia donde tengan enclavadas sus fincas.

Artículo segundo. Podrán reservar cien kilos de trigo al año por cada persona de su familia y servidumbre doméstica, los profesionales y artesanos que por costumbre tradicional, con anterioridad al año 1936, percibían por sus profesiones y oficios igualas en especie en pago de su servicio.

Artículo tercero. Los productores profesionales y artesanos incluidos en los artículos anteriores, podrán reservar al año por cada persona de su familia y servidumbre doméstica, treinta y seis kilos en total de legumbres finas y bastas, no pudiendo exceder de veinticuatro kilos la reserva de legumbres finas. Se entenderá por legumbres finas las lentejas, judías y garbanzos, y por legumbres bastas, las habas y las algarrobas.

Lo que comunico a V. I. a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1942. = Primo de Rivera. = Ilustrísimos Señores Subsecretario de este Ministerio y Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 21 de julio de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 261

La Comisaría General me remite ampliación aprobada por el Sindicato Nacional Textil al anejo número 1 de la tarifa de saquerío aprobada por Orden ministerial de fecha 6 de agosto de 1941, que es como sigue:

Ampliación al anejo número 1 de la tarifa de precios SAQUERIO

		Peso	990 gr.	Pts.	5,25	Tipo	A
Harina...	68 x 118	»	715	»	»	B	B
Patatas	65 x 112	»	790	»	»	B	B
Cereales.....	68 x 118	»	790	»	»	A	B
Arroz.....	66 x 116	»	945	»	»	A	B
Despojos de arroz	68 x 118	»	790	»	»	B	B
Cacahuet, 2 granos.....	74 x 122	»	755	»	»	C	C
» 3-4 granos	78 x 132	»	880	»	»	C	C
Abono.....	50 x 95	»	600	»	»	A	A
Superfosfato	68 x 110	»	925	»	»	A	A
»	50 x 95	»	600	»	»	A	A
»	60 x 100	»	820	»	»	A	A
Nitratos.....	60 x 105	»	785	»	»	A	A
Potasa.....	68 x 120	»	1.005	»	»	A	A
Azufre molido	45 x 85	»	485	»	»	A	A
» terrón.....	45 x 85	»	390	»	»	B	B
Flor de azufre.....	45 x 107	»	610	»	»	A	A
Sulfato de cobre.....	48 x 77	»	495	»	»	A	A
Azúcar.....	60 x 95	»	710	»	»	A	A
» pilón.....	60 x 105	»	785	»	»	A	A
Palpa.....	73 x 140	»	875	»	»	C	C
Café.....	65 x 100	»	805	»	»	A	A
Cacao.....	65 x 106	»	855	»	»	A	A
Carbón	45 x 110	»	625	»	»	A	A
» vegetal.....	72 x 120	»	845	»	»	B	B
Castañas	50 x 115	»	575	»	»	B	B
Lana y paja	100 x 170	»	1.630	»	»	B	B
Garbanzos	60 x 105	»	785	»	»	A	A
Sal.....	50 x 80	»	405	»	»	B	B
»	60 x 100	»	595	»	»	B	B
Pimentón (11,5 kg.)	45 x 60	»	355	»	»	A	A
» (25 kgs.)	50 x 75	»	475	»	»	A	A
» (100 kgs.).....	75 x 116	»	1.070	»	»	A	A
» exportación (50 kgs.).....	62 x 92	»	710	»	»	A	A
» funda exportación.....	63 x 93	»	585	»	»	B	B
Almendra	80 x 122	»	1.250	»	»	A	A
»	75 x 118	»	1.085	»	»	A	A
Avellana en cáscara.....	81 x 140	»	1.385	»	»	A	A
»	70 x 120	»	1.035	»	»	A	A
»	65 x 110	»	885	»	»	A	A
Cemento Zumaya.....	45 x 90	»	515	»	»	A	A
» con váluva.....	45 x 85	»	500	»	»	A	A
Tortas de coco	77 x 81	»	540	»	»	C	C
Plomo	45 x 60	»	355	»	»	A	A
»	50 x 65	»	420	»	»	A	A
Terrero	35 x 70	»	225	»	»	A	A

CARACTERISTICAS

Tipo A.—36 hilos de urdimbre núm. 4 1/2 en decímetro por 38 pasadas de trama mixta núm. 1 1/2 en igual espacio.

Tipo B.—26 hilos de urdimbre núm. 4 1/2 en decímetro por 31 pasadas de trama mixta núm. 1 1/2 en igual espacio.

Tipo C.—26 hilos de urdimbre núm. 4 1/2 en decímetro por 26 pasadas de trama mixta núm. 1 1/2 en igual espacio.

ARPILLERAS

Arpillera de 265 gramos metro cuadrado, fabricada con 20 hilos de urdimbre, núm. 4 1/2 en decímetro y 16 pasadas de trama mixta número 1 1/2 en igual espacio:

Ancho: centímetros	80	100	120	130	140	160
Peso en mtro. l. gr.	210	265	315	340	370	420
Precio mtro. l. pts.	1,12	1,40	1,67	1,81	1,96	2,23

Arpillera de 460 gramos metro cuadrado, fabricada con 16 hilos de urdimbre núm. 4 1/2 en decímetro y 31 pasadas de trama mixta número 1 1/2 en igual espacio:

Ancho: centímetros	80	100	120	130	140	160
Peso en mtro. l. gr.	370	460	550	595	645	735
Precio mtro. l. pts.	1,95	2,44	2,92	3,16	3,41	3,89

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 20 de julio de 1942.—El Gobernador Civil-Jefe del Servicio, José Álvarez Imaz.

CIRCULAR NÚMERO 262.

La Comisaría General, en Telegrama Oficial Postal de fecha 6 del corriente mes, comunica lo siguiente:

«En tanto se resuelve el expediente relativo a precios de torta o bagazo de linaza, se aplicará a dicha torta el precio fijado para las de coco y palmiste, de 110 pesetas los 100 kilogramos sobre vagón origen con envases».

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 20 de julio de 1942.—El Gobernador Civil Jefe del Servicio, José Álvarez Imaz.

CIRCULAR NUMERO 263.

La Comisaría General, en Telegrama Oficial Postal de fecha 6 del corriente mes, comunica lo siguiente:

«Pongo en su conocimiento que por resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha sido fijado el precio de 1,20 pesetas kilogramo para la harina de pescado.

Sobre este precio, podrá cargarse como beneficio comercial del mayorista un 6 por 100 y como beneficio comercial del detallista un 12 por 100. Los gastos de transportes serán justificados ante la Junta Provincial de Precios.

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 20 de julio de 1942.—El Gobernador Civil Jefe del Servicio, José Álvarez Imaz.

7.ª COMISARÍA DE RECURSOS.—PALENCIA

CIRCULAR NÚM. 125.

Como complemento de mis circulares 123 y 124 y para ajustar a lo por ellas establecido la marcha a seguir en los diversos mataderos municipales, de acuerdo con lo anteriormente legislado sobre la materia, dispongo lo siguiente:

1.º No podrán efectuarse sacrificios de ganado, sino en aque-

llos mataderos municipales debidamente autorizados para ello.

2.º En estos mataderos no podrán hacer de entradores sino los propios ganaderos que hayan ofertado sus reses a la C. R. A. G. A., exhibiendo el volante de ésta que les señala día y lugar de sacrificio, o los entradores autorizados por la C. R. A. G. A., que deberán encontrarse en posesión del carnet de componentes de la misma.

3.º El orden para el sacrificio en los mataderos autorizados, será el siguiente:

a) Ganaderos que desean actuar de entradores de su propio ganado.

b) Entradores de la Central, con el ganado que adquieran libremente.

c) Ganado procedente de adquisición forzosa, mediante derrama.

4.º A los ganaderos entradores se les facilitará un resguardo de las reses sacrificadas, a efectos de justificar la baja en la declaración mensual (apartado c) del artículo 9.º de mi circular 124).

5.º A los industriales entradores de la Central, se les cederá análogo resguardo, al objeto de justificar su «cartilla de operaciones», de la que serán provistos por la C. R. A. G. A., según modelo reglamentario establecido por esta Comisaría de Recursos.

6.º En los dos casos anteriores, estos resguardos constarán de tres cuerpos, quedando la matriz en el talonario, a conservarse por el matadero. El cuerpo central se entregará al ganadero para que lo conserve, a efectos de su justificación. El tercer cuerpo se remitirá a la C. R. A. G. A. provincial, para control de las operaciones.

7.º Cuando el abastecimiento se haga mediante adquisición forzosa por derrama, se seguirán las instrucciones especiales para este servicio, que por separado se cursan a las Alcaldías y C. R. A. G. A. provinciales.

8.º Nunca se admitirá ganado para sacrificio sin estar debidamente declarado, de acuerdo con lo establecido por mi circular 124.

9.º Los días de sacrificio serán siempre y exclusivamente los autorizados por la Superioridad.

10. El ganado que se sacrifi-

ca en estos días, no podrá exceder del cupo máximo autorizado, debiendo las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes y los Directores de Matadero velar por el cumplimiento de esta limitación.

11. Esta circular entrará en plena vigencia en las provincias de esta Zona 7.ª desde el día 6, inclusive, del próximo agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 10 de julio de 1942.—El Comisario de Recursos, Benito Cid

Diputación Provincial

Arbitrio sobre saltos de agua.

La Comisión Gestora de esta Excma. Diputación Provincial acordó aprobar el padrón de entidades y personas sujetas al arbitrio sobre energía hidráulica del ejercicio de 1942 y que sea expuesto al público en el Negociado de Hacienda provincial durante un mes, a partir de la fecha en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes presentar sus reclamaciones o ingresar también el importe del arbitrio aquellos que estén conformes con la clasificación del mismo, debiendo terminar para todos los contribuyentes el plazo voluntario de pago del arbitrio a los tres meses de la fecha en que se inserte el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, previniéndoles que, transcurrido expresado plazo voluntario, se procederá a la exacción por la vía de apremio.

Los interesados pueden efectuar el pago en el Negociado de Hacienda provincial todos los días laborables, de diez a trece, o remitir su importe por giro postal al Sr. Presidente de la Diputación, comunicando seguidamente al mismo, para evitar errores en la contabilidad, el número del giro, su importe, estafeta donde ha sido impuesto y término municipal donde radica el salto, así como el nombre del propietario o concesionario.

Burgos 20 de julio de 1942.—El Presidente, Julio de la Puente Carrea.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Villarcayo

EDICTO

D. Saturnino Gutiérrez de Juana, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama y cita a D. Juan Hierro Vivanco, vecino que fué de Baranda y actualmente en paradero ignorado, para que se persone, si viere convenirle, en los autos de juicio de testamentaría que se siguen en este Juzgado, por muerte de su esposa Elena Pereda Baranda, a instancia del Procurador D. Emiliano Corral Camero, en nombre y representación de D.ª Cándida Pereda Baranda.

Dado en Villarcayo a 20 de julio de 1942.—El Juez, Saturnino Gutiérrez de Juana.—El Secretario judicial, Elías Gervás.

ANUNCIOS OFICIALES

Confederación Hidrográfica del Duero

Se anuncia por esta Confederación un tercer concurso público, con nuevo cuadro de precios, para la ejecución por destajos sucesivos de noventa y ocho mil (98.000) pesetas, de las obras de «Casillas para guardas de los Canales del Arlanzón».

Las proposiciones habrán de presentarse en pliego cerrado y antes de las doce horas del día 30 de julio de 1942, en las oficinas de la Confederación, calle de Muro, número 5, Valladolid, o utilizando el Servicio de Correos, siendo, en este caso, excluidos los que se depositen después de esa fecha o aquellos que no llegasen en los tres días siguientes a la misma.

El proyecto, pliego de bases y modelo de proposición, así como las demás condiciones para concurrir al concurso podrán ser examinados en esta Confederación durante el plazo de presentación de proposiciones.

Los concursantes deberán acompañar una relación de obras ejecutadas y tendrán que depositar en la Pagaduría de la Confederación una fianza provisional de dos mil (2.000) pesetas.

Valladolid 21 de julio de 1942.—El Ingeniero Jefe de la 3.ª Sección, Luis D. Caneja.

Parque de Intendencia de Burgos

Necesitando este Parque para sus atenciones y las de Bilbao, Logroño, Palencia, Pamplona y Santander, la adquisición por gestión directa de paja empacada, leña, levadura, carbón vegetal, antracita, paja larga y hulla, se invita a la presentación de ofertas hasta el día 11 del próximo mes de agosto.

En el tablón de anuncios del Establecimiento se indican cantidades y condiciones.

Burgos 20 de julio de 1942.—El Teniente Coronel Director, Angel Goicoechea.

ANUNCIOS PARTICULARES

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311

9

ATENCIÓN

Vendo, sin intermediarios, casa, pisos y sótanos propios para almacenes o industria, nueva construcción, llaves en mano. Informes: General Mola, 18, 2.º, izquierda, de doce a dos.

8

IMPRESA PROVINCIAL